

**ACUERDO GENERAL 15/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A AUTORIZAR A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE CIUDAD MORELOS, CIUDAD GUADALUPE VICTORA Y PUERTO DE SAN FELIPE, LOS DOS PRIMEROS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI Y EL ÚLTIMO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIPE, PARA LLEVAR A CABO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURIDICCIONES, LA DILIGENCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUXILIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL QUE LES SEAN REQUERIDAS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.**



### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el artículo 57 fracción, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; asimismo los artículos 2 párrafo segundo, 168 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el artículo 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes.

**CUARTO.** Lo dispuesto en el acuerdo general 12/2023 de sesión extraordinaria de fecha cuatro de mayo del presente año, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual en sus puntos primero y segundo de dicho acuerdo se decretó la Transformación de

los Juzgados Mixtos de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y Puerto de San Felipe, en Juzgados de Primera Instancia Civil, los dos primeros del Partido Judicial de Mexicali y el último del Partido Judicial de San Felipe, mediante el cual se ordena que los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentran en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo, se pusieron a disposición del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, quien se abocó al conocimiento y resolución de los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, se expone el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Toda vez que, los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias en materia penal tradicional que estaban en trámite en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali y del Partido Judicial de San Felipe; que con motivo de su transformación a Juzgados de Primera Instancia Civil, pasaron a ser competencia del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, quien en adelante es la autoridad competente para conocer de los mismos, por lo que, con fundamento en la fracción II y XXXIII del artículo 168 y 72 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, con relación al numeral 104 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, se determina a efecto de que **se lleven a cabo las notificaciones y demás diligencias dentro de las jurisdicciones de los Juzgados del valle de Mexicali y San Felipe, que vía exhorto o requisitoria que requiera la autoridad judicial, se ordena a los mencionados Juzgadores la diligenciación de los mismos en los términos de ley.**

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Jueces de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y San Felipe, Baja California, así como al Juez Único Penal de esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su autorización.

**SEGUNDO.** - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-----

-----**CERTIFICA**-----  
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A AUTORIZAR A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE CIUDAD MORELOS, CIUDAD GUADALUPE VICTORA Y PUERTO DE SAN FELIPE, LOS DOS PRIMEROS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI Y EL ÚLTIMO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIPE, PARA LLEVAR A CABO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LA DILIGENCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUXILIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL SISTEMA TRADICIONAL QUE LES SEAN REQUERIDAS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO Y LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- CONSTE.-----

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

  
MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ

